



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Lunes 12 de febrero</b>	<b>Número 30</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Secretaría General. Pág. 2.
- Oficina de Extranjeros. Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 1. 1162/2006. Pág. 3.  
De Burgos núm. 5. 881/2005. Pág. 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 2. 896/2006. Pág. 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. 1002/2006. Pág. 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.943 de Bri-zuela. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Gestión Recaudatoria. Págs. 5 y 6.  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. Pág. 6.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y 7.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 7.
- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 7.  
Villariego. Págs. 7 y 8.  
San Mamés de Burgos. Reglamento municipal del cementerio. Págs. 8 y ss.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.* Págs. 11 y 12.

- Villanueva de Teba. Pág. 12.
- Trespaderne. Pág. 12.
- Roa. Pág. 12.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 13 y 14.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 14 y 15.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 15.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Págs. 15 y 16.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 16.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 16 y 17.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 17.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 17 y 18.
- AGRUPACIONES.  
Agrupación de Municipios de Cavia, Cayuela y Albillos. Bases para la provisión temporal con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención clase tercera. Págs. 18 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Pardilla. Pág. 20.  
Villatueda. Pág. 20.  
Miranda de Ebro. Negociado de Industrial. Pág. 20.  
Roa. Pág. 20.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-738/06	Propuesta de resolución	Alberto Gutiérrez Barroso	71282702K	C/ Padre Aramburu, 5, 6.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1964/06	Acuerdo de iniciación	Julián David Lázaro Chaparro	71283510R	C/ Victoria Balfé, 38, 3.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 24 de enero de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200700691/726. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo

formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-564/06	Acuerdo de iniciación	Carlos Luis Rodríguez San José	71140990N	Av. Libertad, 30, 12 A Laguna de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 25 de enero de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200700692/727. – 34,00

### OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero (B.O.E. de 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2006/6865	Mourad Jaafar	X03229979-C	Marruecos	Resolución expulsión	27-09-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/7596	Joffre Mauricio Albarracín Santander	X06633343-M	Ecuador	Deses. Recurso expulsión	20-12-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/7653	Abdelhakim Tajer	X02763211-Z	Marruecos	Resolución expulsión	25-10-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/7996	Antonio Soares Nieto	X07189615-E	Brasil	Resolución expulsión	08-11-2006	L.O. 8/2000	53.a y f
09/2006/8130	Euzenir Ribeiro dos Santos	X07899491-A	Brasil	Resolución expulsión	09-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8131	Ionut Timovici	X07909431-F	Moldavia	Resolución expulsión	13-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8132	Constantín Mariut	X07909382-G	Moldavia	Resolución expulsión	13-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8134	Abdeljalil el Khayati	X02668592-V	Marruecos	Resolución expulsión	13-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8283	Nassar Ullaha	X07794515-E	Pakistán	Resolución expulsión	15-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8389	Bingqi Fang	X06975357-D	China	Resolución expulsión	17-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8479	Xunquian Liu	X07941500-Z	China	Resolución expulsión	20-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8516	Balbina Amparo de Alais	X07994841-H	Argentina	Resolución expulsión	21-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8521	Wang Jiaguo	X07986401-L	China	Resolución expulsión	21-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8522	Jinming Chen	X07986408-A	China	Resolución expulsión	21-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8526	Yibao Lin	X06792443-Z	China	Resolución expulsión	22-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8528	Shun Saho Po	X07941531-E	China	Resolución expulsión	22-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8603	Ana Paula Campos Rodrigues	X07994756-W	Brasil	Resolución expulsión	23-11-2006	L.O. 8/2000	53.a
09/2006/8607	Han Long	X08045401-R	China	Resolución expulsión	23-11-2006	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 25 de enero de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200700690/725. – 52,50

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09059 1 0007928/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1162/2006 A.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.<sup>a</sup> Rosa María Arnaiz Peña, D.<sup>a</sup> Nerea Pérez Arnaiz y D.<sup>a</sup> Aída Pérez Arnaiz.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto 1162/2006 a instancia de D.<sup>a</sup> Rosa María Arnaiz Peña, D.<sup>a</sup> Nerea Pérez Arnaiz y D.<sup>a</sup> Aída Pérez Arnaiz, de la siguiente finca:

Vivienda sita en Burgos, calle Francisco Grandmontagne número 5, piso 8.º izquierda, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, tres dormitorios, estar-comedor y solanas, teniendo una superficie de 64,93 m.<sup>2</sup>. Los linderos son: Frente, rellano y escalera; derecha, entrega en vivienda, con el piso centro izquierda; izquierda, finca de D. Domingo Miera Velasco; y al fondo, con la calle de Arzobispo de Castro. Dicho piso es de protección oficial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos y causahabientes de D. Pedro Mecerreyes García como titular registral y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 22 de enero de 2007. – El Secretario (ilegible).

200700592/728. – 44,00

### Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0500962/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 881/2005 J.

Sobre: Otras materias.

De: D. Juan José Moreno Mata y D. Marcos Moreno Mata.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Amelia Alonso García.

Contra: Cid Ruiz Orcajo, S.L.

Procuradora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 881/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan José Moreno Mata y D. Marcos Moreno Mata representados por D.<sup>a</sup> Amelia Alonso García, contra Cid Ruiz Orcajo, S.L. en reclamación de 25.420 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7.626 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Local comercial sito en Burgos, calle Condes de Castilfalé, n.º 14, finca registral 31.154, tomo 3.906, libro 441, folio 46 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de marzo de 2007 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, s/n., edificio Juzgados, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – La finca embargada ha sido valorada en 280.500 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de la citada.

2.<sup>a</sup> – La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> – Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1074 0000 17 0881 05, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> – Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> – No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. – Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. – En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 25 de enero de 2007. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200700706/755. – 160,00

**Juzgado de Instrucción número dos**

52550.

Juicio de faltas 896/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0009796/2006.

Representado: D.ª Amalia López Rodríguez.

D.ª María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 896/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y de su partido judicial, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia n.º 7/2007. –

En Burgos, a 23 de enero de 2007. Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones con el número 896/2006 en los que son parte, Xu Xianme como denunciante y D.ª Amalia López Rodríguez, como denunciado.

Fallo: Absolviendo a D.ª Amalia López Rodríguez de los hechos que se le imputaban en el presente juicio, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Xu Xianme, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 2007. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200700694/729. – 46,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Social de Burgos***Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, hago saber:

Que en el recurso de suplicación n.º 1002/06 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 565/2006, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D. Helder Antonio Bento Pato contra las mercantiles Encofrados Figueiredo, S.L. y Vivebur, S.L., en procedimiento ordinario de reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia número 1278/06. – Burgos, a 14 de diciembre de 2006.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Vivebur, S.L. frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número uno de 12 de septiembre de 2006, en autos 565/2006, seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por D. Helder Antonio Bento Pato, contra Encofrados Figueiredo, S.L. y Vivebur, S.L. en procedimiento ordinario de reclamación de cantidad, y en su consecuencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada, en el sentido de excluir la obligación de pago por parte de las entidades condenadas de intereses por mora del 10% anual desde 30 de mayo de 2006, manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida. Sin costas. – M.ª Teresa Monasterio Pérez, José Luis Rodríguez Greciano y Carlos Martínez Toral. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Encofrados Figueiredo, S.L. cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/1002/2006, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en c/ Barquillo, n.º 49 de Madrid, Entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 15 de diciembre de 2006. – La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200700682/730. – 80,00

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «El Busto»*

Peticionario: Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
519000	4737900
520500	4737900
519000	Límite norte provincia de Alava
520500	Límite norte provincia de Alava

El polígono se cierra en su lado norte con el límite provincial Burgos-Alava.

Número de aerogeneradores a instalar: 6 de 1.650 kW.

Potencia a instalar: 9,9 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con parques eólicos que hayan salido a información pública previamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, 10 de enero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700322/731. – 48,00

**Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «El Portillo»**

Peticionario: Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L.

Emplazamiento: Términos municipales de La Puebla de Arganzón y Condado de Treviño en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
517000	4737500
519000	4737500
517000	Límite norte provincia de Alava
519000	Límite norte provincia de Alava

El polígono se cierra en su lado norte con el límite provincial Burgos-Alava.

Número de aerogeneradores a instalar: 6 de 1.650 kW.

Potencia a instalar: 9,9 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con parques eólicos que hayan salido a información pública previamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, 18 de enero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700323/732. — 42,00

**Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Castilletes I»**

Peticionario: Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
516500	4727500
519000	4727500
516500	4728200
519000	4728200

Número de aerogeneradores a instalar: 6 de 1.650 kW.

Potencia a instalar: 9,9 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, 10 de enero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700324/733. — 38,00

**Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Castilletes II»**

Peticionario: Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
519300	4728300
520600	4728300
519300	4728800
520600	4728800

Número de aerogeneradores a instalar: 6 de 1.650 kW.

Potencia a instalar: 9,9 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, 10 de enero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200700325/734. — 38,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente****Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.943**

Por la Junta Administrativa de Brizuela, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.943 de Brizuela (M.U.P.) Merindad de Valdeporres (Burgos), con una superficie de 820 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 18 de diciembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200610146/796. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos**

GESTION RECAUDATORIA

**Edicto de regularización del colectivo de artistas del ejercicio 2004**

La Subdirección de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el

que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de confor

midad con lo establecido en el artículo 32.5.c) del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero (B.O.E. de 18/03/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de la cotización correspondiente al ejercicio 2004, en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de seis meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por «retribuciones», se entenderá que opta por la de «bases cotizadas».

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurrido estos meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/2004).

#### Relación de sujetos. —

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Importe Reg. por bases	Importe Reg. retribuciones	Localidad
09/1000675894	Roberto Carlos Alba Santamaría	0 euros	0 euros	Burgos
09/1001773109	María Carmen Miñón Terán	0 euros	7,64 euros	Burgos
09/1000912435	Beatriz Santa Catalina Domingo	0 euros	0 euros	Burgos
09/1000852013	Pablo Corbi Serna	0 euros	0 euros	Burgos
09/1003385531	David Pérez Merino	0 euros	678,39 euros	Burgos
09/1008641315	Angel Francisco Amigo Santiago	0 euros	0 euros	Burgos
42/1000893089	Rosa Ana García Lara	0 euros	0 euros	Burgos
09/1004893677	Pedro Manuel Martínez Lozano	0 euros	0 euros	Miranda de Ebro
40/0015346140	Javier García Sanz	0 euros	0 euros	Aranda de Duero

Burgos, 23 de enero de 2007. — La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200700737/759. — 70,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA**

D. Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia:

Hago saber: Que habiéndose agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26/11/1992 (B.O.E. del 27) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 5 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 27 de diciembre de 2006 ha sido practicada acta de infracción: SH.-312/06, a la empresa Mon-

tajes Plomada, S.L., dedicada a la actividad de construcción, domiciliada en Polígono La Aceña, s/n. de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), por infracción en materia de Prevención, por la que se propone la imposición de la sanción de 2.000,00 euros (dos mil euros). Advirtiéndose al interesado, que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrá presentar ante el órgano competente para resolver el expediente, escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. La competencia para resolver el expediente corresponde al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Doctor Cajal, 4 y 6 de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/00 de 4 de agosto (B.O.E. del 8/08); artículo 4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo y artículo 14 del Decreto 31/02 de 21 de febrero (B.O.C.y.L. de 27) por el que se atribuye la potestad sancionadora en las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Empleo. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de Audiencia. En el supuesto de formularse escrito de alegaciones, el trámite de audiencia, se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Simón Nieto, 10, 4.ª planta, de Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa, expido la presente en Palencia, a 18 de enero de 2007. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

200700728/758. — 46,50

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

D. Gregorio Alvaro Delgado, en representación de Energía Palentina, S.A., con C.I.F. A-34019448, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la modificación de características por aumento de caudal de la concesión otorgada a su nombre mediante resolución de este Organismo de 29 de abril de 1997, para derivar un caudal de 18.000 l/seg. de aguas del río Duero, en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica.

Información pública. —

Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito con fecha 14 de febrero de 2006 por el Ingeniero de Caminos D. Quintilino Fernández Egido son:

Se proyecta la ampliación del caudal concesional de los 18 m.3/seg. actuales a 36 m.3/seg. manteniendo sin modificación el resto del aprovechamiento hidroeléctrico denominado San Martín II. Expediente de referencia C-21045-BU Minic., situado en la margen izquierda del río Duero, en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos).

La central existente ya fue construida en su momento para absorber la ampliación de caudal que se solicita, por lo que no está proyectada la realización de obra adicional alguna al estar el canal de toma construido para derivar este caudal adicional, asimismo el edificio de la central se diseñó y construyó para albergar un segundo grupo turbina-alternador similar al autorizado en la concesión actual.

Desde el punto de vista medioambiental no se produce afectación alguna adicional al no ser necesaria la realización de obras complementarias para la utilización de los 36 m.<sup>3</sup>/seg. solicitados.

En relación con el caudal ecológico, de acuerdo con los condicionantes y restricciones establecidos en su momento en la concesión de aguas otorgada a Energía Pelantina, S.A., se establecía un caudal de 2.500 l/seg. no suponiendo el aumento del caudal solicitado empeoramiento alguno de la situación actual, dado que únicamente se reduciría el caudal vertido por el azud en un 20% del tiempo, es decir en el periodo en el que el caudal del río Duero esté comprendido entre los 18 m.<sup>3</sup>/seg (caudal concesional actual) y 36 m.<sup>3</sup>/seg. (caudal solicitado), manteniéndose en dicho periodo el caudal ecológico actual de 2.500 l/seg.

La central consta de dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical de 18.000 l/seg. cada una e idénticas características, con una potencia máxima de 986, KW y 187 r.p.m. cada una.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Martín de Rubiales (Burgos) o ante esta Oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. del Cid, 52-54, 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia.

Valladolid, 22 de diciembre de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200700231/735. — 74,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Ayuntamiento de Belorado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-OC-402.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 3.392,69 m.<sup>3</sup>, de los cuales 300 m.<sup>3</sup> se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Camino del Soto, polígonos 507 y 508, parcela 8.251-19.201.

Municipio: Belorado (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200700735/761. — 42,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de diciembre de 2006, se otorga a D. Juan Emilio Sainz de Baranda Muñoz y a D. Miguel Angel Sainz de Baranda Muñoz la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo en la margen derecha del río Trueba, en Santurde - Medina de Pomar (Burgos) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,058 l/s. y con destino a regadíos y usos agrarios (suministro de ganado) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200700734/760. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de diciembre de 2006, se otorga a la Junta Administrativa de Villacomparada de Rueda la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Nela, en Villacomparada de Rueda - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,2 l/s. y con destino a abastecimiento de población e industrias de poco consumo (abastecimiento de población) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200700738/762. — 34,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Autos Pascual, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obras de adaptación de nave industrial destinada a taller de reparación de chapa y pintura, sita en Ctra. Madrid-Irún, Km. 161 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 784/06 de halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 12 de enero de 2007. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200700498/763. — 34,00

## Ayuntamiento de Villariego

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2007 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villariego con el establecimiento de ordenación detallada de un nuevo Sector denominado PP-7, modificación presentada a instancia de los propietarios de terrenos integrados en la Comisión Gestora para la constitución de la Junta de Compensación, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio, en el último de los siguientes

tes medios de publicidad «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Diario de Burgos.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas, para su examen y presentación de alegaciones, sugerencias y cualquier otro documento, quedando suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en dicho suelo, de conformidad con el art. 53 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y art. 156 del Decreto 22/2004, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villariego, a 23 de enero de 2007. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200700687/736. — 38,00

## Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2006, sobre aprobación del Reglamento Municipal del Cementerio, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro.

### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios de cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa, y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido, normativamente, al Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — El Excmo. Ayuntamiento de San Mamés de Burgos aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 41 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funera-

rios y a las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º — El ámbito de aplicación de este Reglamento se limita a la parte correspondiente a la ampliación del Cementerio, de titularidad municipal, en la que la Dirección, Gobierno y Administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

El Ayuntamiento no gestionará la parte del Cementerio preexistente, de titularidad del Arzobispado de Burgos.

Artículo 3.º — El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º — En el Cementerio Municipal corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- La gestión, administración y organización de los servicios.
- La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos.
- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas y nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- Los servicios de vigilancia y de mantenimiento, y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º — A los fines de este Reglamento se entiende por:

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

**Restos cadavéricos:** Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

**Esqueletización:** La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

**Inhumación y exhumación:** El enterramiento bajo tierra de cadáver y su desenterramiento.

**Incineración o cremación:** La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

**Conservación transitoria:** Los medios que retrasan la putrefacción.

**Embalsamamiento o tanatoproxia:** Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

**Refrigeración:** Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

**Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos:** Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

**Nichos, sepulturas:** Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º — El Registro de cadáveres que se inhuman o exhuman, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

#### TITULO II. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – Las instalaciones existentes en la ampliación del cementerio se acomodan a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria: osario, depósito de cadáveres, columbario, nichos (30) y sepulturas (14).

#### TITULO III. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, y tienen entre otras las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del Cementerio.
- b) Dependerá a su cargo el personal que preste los servicios en el Cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.
- d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros de Registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.
- f) Conservación y vigilancia de las dependencias del Cementerio.

#### TITULO IV. – INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 9.º – Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 10. – Toda inhumación, exhumación o traslado de cadáveres se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las setenta y dos horas.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al grupo II del artículo 4 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 19 de dicha Norma.

Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

Artículo 11. – En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- b) Solicitud de licencia de enterramiento.
- c) Autorización judicial en los casos distintos a la muerte natural.

A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de enterramiento en la que se hará constar: Nombre y apellidos del difunto, fecha y hora de la defunción, lugar de entierro y si se ha de proceder a la reducción de restos.

Artículo 12. – Si para poder llevar a cabo una inhumación en un nicho, sepultura o cripta que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación cuando así sea solicitada, en presencia del titular o persona en quien delegue.

Artículo 13. – El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, nicho o cripta sólo estará limitado por su capacidad respectiva.

Artículo 14. – No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más sepulturas, nicho o criptas se trasladen a uno solo.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otro municipio.
- c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios funerarios municipales.

A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido cinco años.

Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 15. – La exhumación de un cadáver o de los restos para la inhumación en otro cementerio o cremación en establecimiento autorizado, precisará autorización del Servicio Territorial de Sanidad, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

La solicitud de autorización se dirigirá al Ayuntamiento si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho, sepultura o cripta del mismo Cementerio, y precisará además la conformidad del titular.

#### TITULO V. – DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 16. – El derecho funerario comprende concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 17. – Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro-Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 18. – El derecho funerario implica sólo el uso de los nichos, osarios, sepulturas y columbarios del Cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 19. – Los nichos, sepulturas y cualquier tipo de construcción que haya en el Cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 20. – Las obras de carácter artístico que se coloquen y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del Cementerio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 21. – Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido en plazo para el que fue otorgado.

Artículo 22. – El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 23. – Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de los dos cónyuges.

Artículo 24. – Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal.

Artículo 25. – El régimen de concesiones será el siguiente:

Nichos: Las concesiones administrativas de estos enterramientos se realizarán en régimen de ocupación temporal y tendrán una duración mínima de diez años o hasta que sea necesario disponer del mismo para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos, adjudicándose por orden correlativo, de arriba a abajo y de izquierda a derecha, evitando la permanencia de huecos vacíos.

Columbarios: Las concesiones administrativas de estos enterramientos se realizarán en régimen de ocupación temporal y tendrán una duración mínima de diez años o hasta que sea necesario disponer del mismo para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos, adjudicándose por orden correlativo, de arriba abajo y de izquierda a derecha, evitando la permanencia de huecos vacíos.

Sepulturas: Las concesiones de sepulturas tendrán una duración de noventa y nueve años y serán improrrogables. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una nueva concesión o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Las adjudicaciones se realizarán por orden correlativo, de izquierda a derecha.

Artículo 26. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma cripta, sepultura o fosa o nicho no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en el nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 27. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura, cripta o nicho que lo represente y el traslado de los restos existentes al osario común.

Artículo 28. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

Artículo 29. – Existirán sepulturas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrán colocar ninguna lápida o epitafio.

Artículo 30. – Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor y por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

Si el causante hubiera instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de seis meses a partir de la muerte del cau-

sante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero de mayor edad.

Artículo 31. – Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre criptas por actos inter vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión.

Artículo 32. – Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 33. – El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la cripta u osario correspondiente no haya restos inhumados, a este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado o en su caso del representante legal.

En todo caso se perderá derecho a la reversión del importe de la concesión o cualquier indemnización.

Artículo 34. – Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente cripta al Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

b) Por falta de pago de los derechos o tasa dentro de los plazos correspondientes.

c) Por renuncia expresa del titular.

d) Por abandono de la cripta: Se considera como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

e) Por estado ruinoso de la edificación, declarado por informe técnico previo y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento previa tramitación del expediente con audiencia del interesado.

#### TITULO VI. – LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 35. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 36. – La construcción de obras, deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 37. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

Las medidas máximas del conjunto u ornato funerario no superarán los 2,45 m. de largo por 1,00 m. de ancho y 0,75 m. de alto.

Artículo 38. – Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses, salvo aquellas que exijan proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general, o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 39. – Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen.

nen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, paseos, arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 40. – El ornato funerario, en los nichos de galerías, estará limitado a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la materia de la galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

#### TITULO VII. – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 41. – Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

#### TITULO VIII. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 42. – Las infracciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,25 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 43. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30,05 euros.
- Grado medio: Hasta 90,15 euros.
- Grado máximo: Hasta 150,25 euros.

Artículo 44. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30,05 euros.

Artículo 45. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30,05 a 90,15 euros.

Artículo 46. – Son infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 90,15 a 150,25 euros

Artículo 47. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 48. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves y las leves a los 6 meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los 3 años las muy graves, a los 2 años las leves y al año las leves.

#### TITULO IX. – DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento, aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 2006, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Mamés de Burgos, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

20070711/742. – 300,00

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 2006 por el que se aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de Ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos de conformidad con los artículos 105 y 106 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril, en relación con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Cementerio Municipal, la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, así como la inhumación de cadáveres.

##### Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

##### Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Se consideran responsables solidarios y subsidiarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. – *Exenciones.*

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- A) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- B) La inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.
- C) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en San Mamés de Burgos, fallecidos en acto de servicio.

D) Los que por causas excepcionales deban ser costeadas por el Ayuntamiento.

##### Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

## A) Nichos:

- Concesión por diez años: 250,00 euros.

## B) Columbarios:

- Concesión por diez años: 100,00 euros.

## C) Sepulturas:

- Concesión por noventa y nueve años: 1.800,00 euros.

## D) Inhumación:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa: 100,00 euros.

- Inhumaciones de cadáveres en nicho: 80,00 euros.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada una vez prestado dicho servicio.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales de ocupación sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión u ocupación de los nichos y sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

1.º - Dictado Resolución por la Alcaldía.

2.º - Notificado la misma a su titular.

3.º - Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrán lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente a tales derechos.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación con las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006 entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En San Mamés de Burgos, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200700942/925. – 74,00

**Ayuntamiento de Villanueva de Teba**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2006, se hace saber para general conocimiento:

1.º - Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º - Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º - El período de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 1 de febrero al 1 de abril del año actual, a partir de esta última fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º - El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Villanueva de Teba, a 24 de enero de 2007. – El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200700710/741. – 34,00

**Ayuntamiento de Trespaderne***Mercadillo semanal*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal, a fin de proceder a la adjudicación de puestos de aquel para el año 2007, se hace público lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales y comenzará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tendrán derecho prioritario todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido puesto en el mercadillo con carácter fijo el año anterior. El resto, una vez ubicados los anteriores, se adjudicará mediante sorteo.

A la solicitud ajustada al modelo de la ordenanza se acompañará documentación exigida en aquélla.

Trespaderne, a 30 de enero de 2007. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200700713/743. – 34,00

**Ayuntamiento de Roa**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Roa, el cambio de denominación pasando a denominarse Roa de Duero, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de treinta días para que los particulares o entidades que se creyeran perjudicados puedan presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Población y demarcación territorial.

En caso de presentarse reclamaciones las mismas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en otro caso, se remitirá el expediente a la Junta de Castilla y León, para su resolución.

Roa, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200700719/764. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicales las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 29 de enero de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200700819/819. — 120,00

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103470511	10	09 2006 013368101	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	06/02 12/02	459,89
09103470511	10	09 2006 013368202	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	06/02 12/02	367,15
09103470511	10	09 2006 013368303	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	01/03 10/03	1.630,19
09103470511	10	09 2006 013368404	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	01/03 10/03	521,09
09103470511	10	09 2006 013368505	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	10/03 12/03	1.080,19
09103470511	10	09 2006 013368606	GARCIA CAVIA ELADIO	CL SAN JULIAN 6	09007	BURGOS	01/04 03/04	1.342,06

### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 29 de enero de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200700831/831. — 196,00

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026721077	03 09 2006 012092549	MATA CONDE JOSE MARIA	MN ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	06/06 06/06	289,44
090034989622	03 09 2006 012176718	SAIZ ALAMO MARIO	CL ENEBRO 4	09007	BURGOS	06/06 06/06	280,97
090036248905	03 09 2006 012152264	OSUA BARREDO ILDEFONSO	CT LOGROÑO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	289,44
091000551010	03 09 2006 012156409	JIMENEZ JIMENEZ BIENVENI.	PG BAYAS, C/ VILLAMOROSA	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	289,44
091006242078	03 09 2006 012130541	NIEVES ORTEGA VANESA	CL SEVERO OCHOA 57	09007	BURGOS	06/06 06/06	280,97
091009355273	03 09 2006 012161257	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	280,97
091010971840	03 09 2006 012162469	GAMALLO LOPEZ MARIA DEL	MN ORDEJON DE MENA	09587	ORDEJON DE MENA	06/06 06/06	280,97
091011574957	03 09 2006 012162772	BORGES TEIXEIRA JOSE CA.	CR MADRID IRUN, KM.317	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	280,97
480045592180	03 09 2006 012144584	CALVO FERNANDEZ EMILIA	CL PASAJE MERCADO 2	09007	BURGOS	06/06 06/06	257,39
480076847301	03 09 2006 012169341	SEIJAS LOPEZ FRANCISCO	CL EL MEDIO	09585	ENTRAMBASAGUAS	06/06 06/06	280,97

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA**

091009628388	03 09 2006 011994943	GHIURUTAN LIVIU	CL CHARCON 1	09454	QUEMADA	05/06 05/06	87,11
091010162595	03 09 2006 011997468	ISLAMOVICI ALEXANDRU	CL CHARCON 1	09454	QUEMADA	05/06 05/06	87,11
091011392273	03 09 2006 012002724	JIMBOREAN COSTEL PET	CT BURGOS 69	09310	TORRESANDINO	05/06 05/06	87,11

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA**

090032513189	03 09 2006 011979482	HIERRO ORTEGA FRANCISCO	MN TORRES	09512	TORRES	05/06 05/06	155,23
--------------	----------------------	-------------------------	-----------	-------	--------	-------------	--------

**REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR**

09103092312	03 09 2006 012022225	MORALES PINTO EMILSE CAR.	UR YUGUERIA 31	09293	BUGEDO	05/06 05/06	166,63
-------------	----------------------	---------------------------	----------------	-------	--------	-------------	--------

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Alava**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200700832/832. — 156,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102401663	RIBEIRO NUNO MIGUEL	CL LA REJA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 012095501	05/06 05/06	197,82
10 01103208783	DELGADO VALERO ELADIO	CT DE LOGROÑO 40	09200	MIRANDA DE EBRO	10 01 2006 012418833	11/05 11/05	2.372,86
10 01103208783	DELGADO VALERO ELADIO	CT DE LOGROÑO 40	09200	MIRANDA DE EBRO	10 01 2006 012418934	12/05 12/05	9,17

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS</b>							
07 011001949154	DELGADO GARCIA DAVID	CL MAYOR 8	09216	OGUETA	03 01 2006 012191992	06/06 06/06	280,97
<b>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>							
07 091011282644	MARQUES DA SILVA CARLOS	CL CIUDAD TOLEDO 31	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 012043462	05/06 05/06	49,36

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Almería**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200700833/833. – 144,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041037849109	MIHRAZ AZIZ	CL ROMANCEROS 11	09002	BURGOS	03 04 2006 023683063	05/06 05/06	87,11
07 041038011985	EL MANSOURI ABDERRAH	PO FUENTECILLAS	09001	BURGOS	03 04 2006 023698019	05/06 05/06	87,11

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Badajoz**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200700834/834. – 128,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 061019577913	TAHIRI ISSAM	CL VITORIA 171	09007	BURGOS	03 06 2006 016508973	05/06 05/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Cáceres**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección de Gestión Recaudatoria, Isabel M.ª Encinar Avila.

200700835/835. – 136,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 101008350396	LAMINE LAMNAOUAR	CL SANTA LUCIA 54	09200	MIRANDA DE EBRO	03 10 2006 013952458	05/06 05/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200700836/836. — 136,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301038246171	ES-SEGHYRY AHMED	CL LUIS ALBERDI 16	09007	BURGOS	03 30 2006 036106754	05/06 05/06	29,04
07 301050444024	LAHLOU EL HOUCINE	CL ROMANCEROS 11	09002	BURGOS	03 30 2006 036811016	05/06 05/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200700837/837. — 132,00

#### REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2006 016599680	06/06 06/06	289,44
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARLOS	BD SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	03 48 2006 016525518	06/06 06/06	280,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

#### *Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, D. José Ortiz Sainz Aja, cuyo último domicilio

conocido se halla en Cueva de Sotoscueva, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 30 de enero de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. n.º 71.338.182W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 011674607	01 2002/12 2002	0721
09 04 010853419	01 2003/10 2003	0721
09 05 010529961	10 2004/10 2004	0721
09 05 010530062	11 2004/11 2004	0721
09 05 010691528	12 2004/12 2004	0721
09 05 010830257	01 2005/01 2005	0721
09 05 011237051	02 2005/02 2005	0721
09 05 011475915	03 2005/03 2005	0721
09 05 011842491	04 2005/04 2005	0721
09 05 012008708	05 2005/05 2005	0721
09 05 012329616	06 2005/06 2005	0721
09 05 012559685	07 2005/07 2005	0721
09 05 012828255	08 2005/08 2005	0721
09 05 013065907	09 2005/09 2005	0721
09 06 010348973	10 2005/10 2005	0721
09 06 010584096	11 2005/11 2005	0721
09 06 010670790	12 2005/12 2005	0721
09 06 011202573	01 2006/01 2006	0721
09 06 011543083	02 2006/02 2006	0721
09 06 011595223	03 2006/03 2006	0721

Importe de la deuda. –

Principal .....	5.024,75 euros
Recargo .....	1.495,37 euros
Intereses .....	201,79 euros
Costas devengadas .....	262,08 euros
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros
Total .....	7.983,99 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Aso-

ciaciones profesionales o mercantiles oportunas, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Ortiz, Sainz Aja, José.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Terreno, antes casa; Nombre vía: Al sitio de «El Cucón»; Cod.Postal: 09568.

Datos registro. – Número tomo: 1.826; Número libro: 66; Número folio: 106; Número finca: 11.339.

Descripción ampliada. – Urbana: Terreno, antes casa, en Villamartín, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, al sitio de «El Cucón», de seis áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, Angel Ruiz; este, camino; y oeste, Herederos de Mariano Fernández. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de embargo la mitad indivisa de la finca descrita.

Miranda de Ebro, a 18 de enero de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200700820/820. – 332,00

### Agrupación de Municipios de Cavia, Cayuela y Albillos

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino, por baja por maternidad de la Funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, durante el tiempo que dure la baja por maternidad de la funcionaria titular, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, nivel de complemento de destino 22.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como anexo I– a la Presidenta de esta Agrupación (Cavia), presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los pre-

vistos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito a la Presidenta de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente

para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial, relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de Selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: D.<sup>a</sup> Elena González Paísán (Presidenta de la Agrupación Secretarial de Cavia, Cayuela y Albillos y Alcaldesa de Cavia).

– Vocal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

– Titular: D. Ignacio Alfredo González Torres.

– Suplente: D. Roberto Sainz Alonso.

– Vocal: D. Enrique Rodríguez García (Funcionario con habilitación de carácter nacional).

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión de Selección los Presidentes de las Corporaciones a los que no corresponda la Presidencia, con voz pero sin voto.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El nombramiento efectuado deberá hacerse público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos agrupados.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare el proceso desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Cavia, a 5 de febrero de 2007. – La Presidenta de la Agrupación, María Elena González Paísán.

200700909/886. – 320,00

\* \* \*

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA AGRUPACION**

D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ..... y teléfono .....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....  
 .....  
 .....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a ..... de ..... de 2007.

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACION.

**Ayuntamiento de Pardilla**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido el día 23 de enero de 2007, por unanimidad acordó aprobar de forma inicial, presupuesto general de ingresos y gastos, correspondiente al año 2007.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pardilla, a 30 de enero de 2007. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200700824/824. – 68,00

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito 1/2006, en cumplimiento de acuerdo corporativo de 28 noviembre 2006, queda elevado a definitivo publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

Capítulo	Aplicación presupuestaria	Suplemento
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	6.000,00
	Total aumentos .....	6.000,00

Los instrumentos de financiación de este expediente es el remanente de Tesorería.

Pardilla, a 31 de enero de 2007. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200700823/826. – 68,00

**Ayuntamiento de Villatuelda**

Aprobado inicialmente en fecha 23 de enero de 2007, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2007 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 26 de enero de 2007. – El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200700890/881. – 68,00

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL**

Por D. Miguel Angel Gómez Montoya, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para guarda y almacenamiento de productos hortofrutícolas, sito en polígono 42, parcela 89, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200610124/929. – 68,00

**Ayuntamiento de Roa**

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la Cuenta General del presupuesto 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Roa, 7 de febrero de 2006. – El Alcalde, David, Colinas Maté.

200700947/947. – 68,00

**Boletín Oficial**  
 DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58  
 www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm  
 imprenta@diputaciondeburgos.es